

Condiciones Generales de Venta MERCADOS MUNDIALES IMPORT EXPORT, S.A.U.

I. Objeto

Las presentes Condiciones Generales de Venta ("CGV") son aplicables a todas las ofertas emitidas por MERCADOS MUNDIALES IMPORT EXPORT, S.A.U. ("MIMEX"), a todas las órdenes de compra recibidas por MIMEX y a todos los bienes ("Bienes") suministrados por MIMEX. El presente suministro y cualesquiera otros que se produzcan entre MIMEX y sus clientes se rigen exclusivamente por las presentes CGV, así como cualesquiera otros documentos que hicieran referencia o se adjuntaran a las mismas o se generaran posteriormente por MIMEX con ocasión de la operación comercial (constituyendo todos ellos el "Contrato"). Se considerará que las presentes CGV han sido notificadas al Cliente en cuanto se le comunique la página Web en la que se encuentran incorporadas, o desde el momento en que el Cliente las recibió en el curso de su relación comercial con MIMEX, lo que antes suceda. La declaración de invalidez de cualquiera de las cláusulas de las presentes CGV no se extenderá al resto, que se mantendrán vigentes.

II. Formación, incorporación y modificación.

La entrega a MIMEX de una aceptación del Cliente de una oferta de aquella o, la emisión de un pedido basado en una oferta de MIMEX o la recepción de los Bienes por el Cliente constituirá un contrato vinculante con arreglo a lo dispuesto en el Contrato siempre que MIMEX tuviera cubierto el riesgo por su compañía aseguradora. Por tanto, MIMEX podrá cancelar un Contrato antes de su aprobación por aquella sin incurrir en responsabilidad. MIMEX comunicará su aprobación al Cliente por medio de una aceptación del pedido, o enviando los Bienes o cualquier otra forma expresa de aprobación. Una orden oral del Cliente o un pedido u otra forma expresa, podrá ser aceptada, aprobada o completada por MIMEX, pero el contrato resultante así como las obligaciones y responsabilidades de MIMEX se registrarán en todo caso por las presentes CGV. MIMEX no verá en ningún caso ampliadas o modificadas su responsabilidades y obligaciones por el mero hecho de no objetar lo contenido en el pedido o por simplemente aceptarlo expresamente. La aceptación de un pedido por MIMEX o no emitir ninguna objeción por su parte a las condiciones del Cliente no suponen en ningún caso la aceptación de éstas por parte de MIMEX. El Contrato constituye la declaración final, completa y exclusiva del acuerdo entre las partes. A pesar de ello, si MIMEX aceptara negociar y/o modificar el contenido de las CGV, tendrá lugar una revisión del precio de los Bienes. Ninguna modificación, limitación o renuncia a cualquiera de las provisiones de las CGV será vinculante para MIMEX salvo que personal autorizado por la misma la hubiera aceptado por escrito. La prestación, negociación, o las costumbres del comercio no constituirán una renuncia de MIMEX a los derechos reconocidos en las presentes CGV.

III. Precio y forma de pago.

Cualquier incremento o reducción del precio de los Bienes que se produzca entre la celebración del Contrato y la entrega del Bien dará lugar a una modificación del precio a la entrega del Bien. En caso de que se produzca un incremento del precio, el Cliente podrá, en un plazo de dos semanas a contar desde la comunicación de MIMEX de dicha variación del precio, resolver el contrato sin incurrir en responsabilidad, salvo cuando el incremento del precio se derive exclusivamente de una aplicación de tarifas de transporte.

El peso de los bienes a efectos de su facturación será el determinado por la báscula de la planta de MIMEX desde la que se envía la mercancía.

Salvo acuerdo expreso en contrario, el precio del suministro es en EURO, neto y no incluye el IVA ni los impuestos, cargas, o tasas de cualquier tipo que graven el suministro. No hay posibilidad de deducciones tales como retenciones o descuentos no acordados. La entrega de letras de cambio exigirá el consentimiento expreso de MIMEX y no tendrá la condición de pago. Gastos de descuentos, gravámenes y cargos similares serán por cuenta del Cliente.

El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días desde la fecha de la factura. Se entiende por fecha de factura la fecha de expedición de los Bienes desde la planta de MIMEX. El pago se entenderá efectuado en el momento en que el mismo esté disponible en cualquiera de las cuentas bancarias de MIMEX.

MIMEX podrá compensar el pago recibido con antiguas facturas impagadas más los intereses de demora y los costes generados, siguiendo el siguiente orden de compensación: costes, intereses, cantidad principal. El Cliente no podrá compensar créditos o aplicar cualquier deducción.

Sin perjuicio del derecho de MIMEX a cobrar la cantidad adeudada, MIMEX podrá aplicar un recargo equivalente al tipo de interés del 10% a cada cantidad adeudada en caso de retraso en el pago por parte del Cliente, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato inmediatamente y de su derecho a la indemnización de todos los daños adicionales que el retraso haya provocado.

Además, el incumplimiento por parte del Cliente de cualquier obligación de pago, así como su insolvencia o encontrarse en una situación de dificultad financiera, legitiman a MIMEX para suspender o declarar resuelto el Contrato y/o cualquiera otro contrato vigente, y declarar vencida anticipadamente la totalidad de la deuda exigiendo su pago inmediato (incluso el de la que no haya llegado a su vencimiento), cobrando los trabajos realizados, gastos en que haya incurrido y perjuicios sufridos, quedando en su favor las cantidades recibidas sin derecho del Cliente a indemnización, y con extinción de la garantía.

Habiéndose acordado que los gastos de aduanas e importación del país de destino fueran a cargo de MIMEX, cualquier incremento que se produjera en los mismos entre la fecha de confirmación del pedido y la de la entrega de los Bienes será por cuenta del Cliente. Cualquier otro gasto, impuesto y coste relacionado con el Contrato será a cargo del Cliente.

IV. Entrega.

MIMEX se compromete a entregar los Bienes tan pronto como sea posible, pero en ningún caso estará obligado a realizar la entrega en una fecha concreta. No obstante, se acuerda la existencia de un periodo de carencia de dos semanas en el caso de que habiendo las partes acordado expresamente un plazo de entrega concreto, MIMEX incurriera en demora en la entrega.

El retraso en la entrega causado por fuerza mayor o caso fortuito no será considerado como tal y no dará lugar a penalizaciones. En caso de retraso respecto de la fecha de entrega por causas imputables directamente a la responsabilidad de MIMEX que haya causado un perjuicio al Cliente y habiendo transcurrido el periodo de carencia señalado, el Cliente, cuando así se haya pactado expresamente, podrá imponer penalizaciones, las cuales serán su exclusivo remedio por el retraso, sin que en ningún caso la penalización por retraso pueda exceder del cinco por ciento (5%) del precio total del Bien cuya entrega se haya retrasado. La eventual aplicación de penalizaciones excluye la posibilidad de reclamar daños adicionales derivados del mismo retraso. Ninguna penalización por retraso podrá ser aplicada transcurridos dos meses desde la entrega o cuando el Cliente haya incumplido sus obligaciones de suministro de información suficiente y en plazo, así como sus obligaciones de pago.

V. Fuerza mayor e impedimentos para el cumplimiento de obligaciones.

Fuerza mayor en sentido amplio, entendida como perturbaciones en la producción o en el transporte, incendios, inundaciones, escasez de mano de obra, energía, materia prima o material auxiliar; huelgas laborales, de servicios, cierres patronales, dificultades con los envíos, ordenes gubernamentales, o cualesquiera otras circunstancias que afecten a la producción, suministro, aceptación o al consumo en general o cualquier otra circunstancia imprevisible o que siendo previsible resulte inevitable, irresistible o independiente de la voluntad de las partes, eximirá a MIMEX del cumplimiento de sus obligaciones de suministro frente al Cliente y al Cliente de sus obligaciones de recibir los Bienes mientras el evento de fuerza mayor persista. Si la causa de fuerza mayor se prolongase más de dos meses, cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato sin obligación de indemnizar. En el caso de que la fuente de suministro de MIMEX fuera total o parcialmente incapaz de suministrar, MIMEX no estará obligado a comprar a otros sub-proveedores, y podrá distribuir a su discreción la cantidad de bienes disponibles para las ventas, siempre y cuando respete sus propios requerimientos.

VI. Envíos.

MIMEX se reserva el derecho a decidir cuál es la forma y la ruta más apropiada para transportar los Bienes. Si el Cliente exigiera envíos alternativos a lo indicado por MIMEX, los gastos extraordinarios que se originen serán a su cargo. Cualquier gasto derivado de un retraso en la descarga de los Bienes por razones atribuibles al Cliente será a cargo de éste. Salvo que las partes hubieran acordado la entrega con porte pagado, correrán por cuenta del Cliente cualquier incremento en las tarifas de transporte producido con posterioridad a la celebración del Contrato, así como cualquier gasto adicional de almacenaje y cambio de itinerario, etc.

VII. Reserva de dominio.

MIMEX conserva la propiedad de los Bienes suministrados hasta el momento en que el Cliente haya pagado definitivamente y en su totalidad el precio del suministro y haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del Contrato. Si, habiendo sido exigido el cumplimiento de sus obligaciones frente a MIMEX el Cliente no cumple con las mismas, MIMEX podrá sin nuevo aviso y sin resolución del Contrato, exigir al Cliente la devolución del cualquier Bien sobre el que MIMEX mantenga la propiedad, soportando el Cliente los eventuales gastos derivados de la devolución. La devolución de dicho Bien no implica la resolución del Contrato salvo que así se lo comunique por escrito MIMEX al Cliente.

La propiedad de MIMEX abarca también a los productos en proceso de fabricación, salvo que los mismos hubieran sido suministrados por un tercero que también retenga el título de propiedad. En este último caso, MIMEX adquiere la copropiedad de dichos productos en la proporción que represente el valor de los productos suministrados por éste respecto de los suministrados por el tercero. El Cliente podrá transformar o utilizar los Bienes para su propia actividad en nombre de MIMEX mientras que el título de propiedad del Bien pertenezca a ésta, pero en ningún caso podrá reclamar a MIMEX. El Cliente se obliga a custodiar debidamente los Bienes cuyo título de propiedad conserve MIMEX, así como a asegurarlos contra pérdidas y daños.

VIII. Limitación de responsabilidad.

MIMEX responderá de los daños y perjuicios que se deriven al Cliente o a terceros por el incumplimiento por su parte de sus obligaciones contractuales, por defectos del Bien, o por acciones u omisiones de sus empleados o subcontratados y demás personas de las que deba legalmente responder, con una limitación máxima para reclamaciones, sean

del tipo que sean , de 1.000.000 €. MIMEX no será responsable de daños y perjuicios indirectos , consecuenciales ni accidentales que puedan sufrir el Cliente o terceros , tales como la pérdida de producción , ingresos o beneficios (lucrum cessans) , pérdida de rendimiento o disponibilidad , costes de sustitución , de paradas , de esperas , o laborales , costes de inversión y otros de tipo financiero , reclamaciones de terceros , etc. MIMEX deberá ser notificada de la existencia de los daños con carácter inmediato a su producción y no será responsable de aquellos daños que no se hayan notificado en el plazo de tres meses desde la entrega del Bien.

IX. Asesoramiento técnico, uso y proceso.

Cualquier asesoramiento técnico proporcionado por MIMEX sea verbal, por escrito o por medio de pruebas, se da de buena fe y sin garantía y ello también incluye a los derechos de propiedad de terceras partes. El Cliente no queda exonerado de su obligación de inspeccionar los Bienes en cuanto a su idoneidad para los procedimientos y fines previstos. La aplicación, uso y proceso de los Bienes están fuera de control de MIMEX y, por tanto, son de exclusiva responsabilidad del Cliente. Si, a pesar de ello, se imputara a MIMEX la responsabilidad por cualquier daño, la indemnización se limitará al valor de la mercancía suministrada por MIMEX y utilizada por el Cliente.

X. Garantía.

MIMEX garantiza que los Bienes suministrados son, a la fecha de su entrega, conformes con las especificaciones de MIMEX, y según su leal saber y entender, con toda la legislación y las exigencias reglamentarias que les sean de aplicación. El periodo de garantía será de 15 días a contar desde su entrega. En virtud de la garantía, MIMEX, a su elección, se compromete bien a reducir el precio final o bien a sustituir el Bien defectuoso o retirarlo y devolver su precio. El Cliente deberá comunicar inmediatamente a MIMEX cualquier defecto en cuanto se ponga de manifiesto, y nunca más tarde de dos semanas a contar desde la entrega de los Bienes, describiendo exhaustivamente su naturaleza y aportando si fuera posible, cualesquiera muestras, recibos, sellos de embalajes, número y fecha de las facturas y marcados del embalaje. La garantía sólo tendrá validez cuando el transporte, almacenaje, operación y mantenimiento del suministro hayan sido realizados correctamente. Los Bienes defectuosos no serán devueltos sin el consentimiento expreso de MIMEX. La garantía no será aplicable en caso de uso y desgaste normal del Bien, ya sea desgaste ordinario debido al funcionamiento o a causas externas, o desgaste extraordinario o avería debido a un mal uso o causas externas. Tampoco alcanza a defectos provocados por accidentes, fuerza mayor, o por la mala manipulación o por descuidos o falta de competencia del personal ajeno. La garantía en ningún caso cubre daños o perjuicios, directos ni indirectos, a persona o cosa, y es la única garantía que se otorga al Cliente, sustituyendo a cualesquiera otras condiciones o garantías, expresas, implícitas o legales que no hayan sido expresamente reconocidas por MIMEX. La garantía excluye en todo caso la obligación de MIMEX de responder por vicios ocultos más allá del periodo indicado. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, en caso de un vicio oculto, el Cliente lo comunicará por escrito tan pronto como el defecto haya sido descubierto, y nunca más allá de los cinco meses desde su entrega. La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del suministro no varía la fecha de inicio del periodo de garantía del conjunto del suministro. Será responsabilidad del Cliente probar que el defecto implicado es un vicio oculto.

XI. Cancelación de Pedidos.

El Cliente podrá cancelar total o parcialmente su pedido cinco días hábiles antes de la fecha prevista de envío desde la planta de MIMEX, sin incurrir en responsabilidad. Si el Cliente cancela el pedido una vez transcurrido dicho plazo, deberá abonar inmediatamente a MIMEX el 100% del precio del pedido cancelado más cualquier gasto adicional incurrido con ocasión de la devolución de los Bienes a la planta de MIMEX.

XII. Confidencialidad.

Toda información a la que las partes tengan acceso como consecuencia del Contrato, incluidos los propios términos del mismo, tendrá el carácter de información confidencial salvo que sea de dominio público, y no será revelada a terceros ni utilizada directa o indirectamente para propósitos distintos de los previstos en el Contrato. Esta obligación se extiende a los empleados, que sólo recibirán la información estrictamente necesaria para la ejecución de sus obligaciones, garantizando en todo caso el Cliente que se mantenga la confidencialidad. La obligación de confidencialidad continuará vigente al menos dos años después del pago total del suministro.

XIII. Desistimiento.

Acontecimientos inesperados tales como fuerza mayor, alteración de condiciones económicas, cambios en el contenido de las prestaciones que influyan considerablemente en los trabajos a realizar, etc., legitiman a MIMEX a desistir total o parcialmente del contrato con tan sólo comunicarlo por escrito, sin deber de indemnizar.

XIV. Protección de Datos Personales

En virtud del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales: (a) los datos personales de las partes que se capten durante la negociación, emisión de la oferta o ejecución del Contrato serán tratados por las partes (como responsables) con los fines relacionados con el objeto del Contrato o para el cumplimiento de exigencias legales, en base a la ejecución del mismo; (b) las partes mantendrán los datos personales durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales, (c) los datos de las partes serán accesibles únicamente a los consultores o afiliados de las partes o a las personas designadas para tratar los datos relacionados con los fines establecidos en el párrafo (a) y no se comunicarán a terceros, (d) en relación con el tratamiento de los datos de las partes, el Cliente pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad de datos a través de la dirección lopd@grupominersa.com.

XV. Ley aplicable y resolución de conflictos.

El contrato y su ejecución se rigen exclusivamente por las leyes españolas. La Convención de Viena de 1980 sobre Compraventa Internacional de Mercaderías no será de aplicación. Para la resolución de cualquier controversia relativa a la interpretación y ejecución del contrato que no pueda resolverse amigablemente serán competentes los Juzgados y Tribunales de Bilbao (Vizcaya, España), con renuncia expresa de las partes a su propio fuero.